Historia de un ecocidio. La deforestación del ejido de Magueyitos, 1864–1945.*

Noel Merino Hernández**

27 de octubre del 2016

Resumen

Durante el siglo XIX los gobiernos liberales se esforzaron por revertir la situación en la que se encontraba gran parte de la propiedad raíz del país. La Ley de Desamortización sobre Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de las Corporaciones Civiles y Religiosas (25 de junio de 1856) hizo movilizar tanto las propiedades de la Iglesia como de las comunidades indígenas. A pesar de que la medida prohibió a estas corporaciones detentar bienes raíces en el futuro, la respuesta de las comunidades indígenas no se hizo esperar. Aprovechando las debilidades de la ley Lerdo y la de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, pueblos y congregaciones pertenecientes a los municipios de Altotonga y Atzalan, compraron parte de las antiguas tierras pertenecientes a cofradías. Entre estas se encontraba una porción de monte de aproximadamente 1000 ha que, más allá de cubrir las necesidades de los pueblos y congregaciones de los municipios, fue explotada de manera comercial. En esta ponencia analizó las causas detrás de este interés y las consecuencias que trajo en el tejido social, así como en el paisaje natural y agrario de la región.

1 La nacionalización (1864)

La Nacionalización de Bienes Eclesiásticos decretada el 12 de julio de 1859, vino a dar un duro golpe a las corporaciones religiosas. En el Estado de Veracruz, la medida fue acatada rápidamente por las autoridades de la plaza porteña pero no vio la misma celeridad en otras partes del territorio veracruzano.

Las inscripciones en el Archivo del Registro Público de la Propiedad de Jalacingo (ARPPJ), demuestran que la desamortización de 1856 había quedado trunca. En 1862, José Ignacio Martínez, compró al gobierno del Estado un rancho perteneciente a la cofradía del Santísimo Sacramento (Parroquia de Jalacingo) en la cantidad de \$ 4000. El comprador debía tomar posesión el 16 de enero de 1864 pero, debido a «las circunstancias por las que atravesaba la nación», no pudo hacerlo sino hasta 1873, fecha

^{*}Ponencia presentada a la 3.ª Jornada de Paisajes Patrimoniales. Educación, Turismo y Comunidad en América Latina, San Cristóbal de las Casas, Chiapas (26–29 de octubre del 2016).

^{**}Seminario de Investigación sobre Estudios del Paisaje y el Patrimonio. Departamento de Investigaciones Históricas sobre el Movimiento Obrero (DIHMO). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).

en la que finiquitó sus pagos.¹ Martínez compró, además, cinco fracciones de terreno de la cofradía de la Purísima Concepción. El valor de ambas propiedades ascendió a \$ 13 155.²

Las congregaciones indígenas de los municipios de Altotonga y Atzalan también se beneficiaron con la ley de nacionalización. El 23 marzo de 1864, el comandante militar del cantón de Jalacingo, Miguel María de Guzmán, vendió a los hermanos Miguel José y Manuel Arcos, un terreno de la cofradía del Santísimo Sacramento.³ Aunque los Arcos figuraron como legítimos propietarios, el 22 de febrero de 1892, el jefe político Miguel Perdomo informó al gobierno del Estado que, en realidad, el predio había sido adquirido de manera colectiva por un grupo de diecinueve congregaciones pertenecientes a los municipios de Altotonga y Atzalan, quienes habían reunido la cantidad de \$ 600 para comprarlo (*véase* Tabla 1, pág. 2).⁴

Tabla 1: Congregaciones que adquirieron el monte de Magueyitos (1864).

Congregación	Municipalidad	Valor (\$)
Santa Cruz	Altotonga	35
Texacaxco	Altotonga	15
Ahueyahualco	Altotonga	43
Tlalpoalan	Altotonga	30
Tepozoteco	Altotonga	15
Juan Marcos	Altotonga	60
Temimilco	Altotonga	15
Chichicapa	Altotonga	30
Xoampolco	Altotonga	15
San Felipe	Altotonga	10
Paxtepec	Altotonga	15
Mecacalco	Altotonga	60
Las Truchas	Altotonga	15
San Pedrito	¿Altotonga?	10
Mexcalteco	Altotonga	20
Arroyo Negro	Atzalan	15
Barrancones	Atzalan	15
Altotonga	Altotonga	144
Estanzuela	Altotonga	
	Total	605

Fuente: Agev, SGG, GyJ, Tierras, Altotonga, Magueyitos, 1864, c. 435, exp. 10, s/f.

Aunque no existe testimonio documental sobre este hecho, lo cierto es que en los convenios celebrados el 17 de abril de 1874 entre los Arcos y el ayuntamiento de Jalacingo, se estipuló que éstos lo

¹ ARPPJ, 1873, s/f.

² Merino, 2003, pág. 145.

³ AGEV, SSG, GYJ, Tierras, Altotonga, Magueyitos, 1895, c. 433, exp. 6, s/f.

⁴ AGEV, SSG, GYJ, Tierras, Altotonga, Magueyitos, 1864, c. 435, exp. 10, s/f.

Vertice 4 (remeste)

Vertice 5 (Norte)

Vertice 5 (Sur)

Vertice 5 (Sur)

Vertice 6 (Sur)

Vertice 6 (Sur)

Vertice 6 (Sur)

Vertice 7 (Norte)

Vertice 1 (Opente)

Coogle earth

Figura 1: Límites del ejido de Magueyitos (aproximación).

Fuente: elaboración propia usando Google Earth, 2015.

cedían a la corporación municipal, «con la única condición de que nunca pueda venderse ni enajenarse de ninguna manera, pues su donación es con el objeto de que los vecinos de Altotonga, se provean de las maderas y leñas que necesiten».⁵

Este acuerdo fue el fundamento jurídico en el que se basó Comisión Agraria Mixta del Estado para decretar su restitución a principios de la segunda década del siglo xx. El terreno (*véase* Figura 1, pág. 3) fue catalogado por las autoridades cantonales como *ejido* y sus límites eran:

Por el oriente con el camino antiguo que está en la falda del cerro de Amoluca y tierras del pueblo de Atzalan: Por el poniente con el camino de que dividen las tierras de Jalacingo hasta un jagüey, siguiendo por este rumbo para el pueblo de Perote: Por el sur, una parte que atraviesa el camino que va para Puebla, estando marcado este límite por más mohoneras y una zanja lindando con las tierras de la hacienda de los Molinos y por el norte el camino de Mixquiapa que conduce para Jalapa, comprendiendo todo el terreno una parte de monte y otra de labor.⁶

En 1895, el presidente municipal de Altotonga informó al jefe político, que el ejido comprendía aproximadamente 1450 ha, de las cuales 440 ha (30 %) habían sido ocupadas (¿taladas?) para labor y las restantes eran bosque de pinos.⁷

⁵ AGEV, SGG, GYJ, Tierras, Altotonga, Magueyitos, 1864, c. 435, exp. 10, s/f. Cursivas mías.

⁶ AGEV, SGG, GYJ, Tierras, Altotonga, Magueyitos, 1895, c. 433, exp. 6, s/f.

⁷ Ídem.

2 Disputa y destrucción (1874-1904)

Los convenios celebrados entre los hermanos Arcos y el ayuntamiento de Jalacingo en 1874, fueron el origen de una serie de conflictos sobre los derechos de propiedad del ejido. Imprecisos y contrarios a la ley, los convenios constituyeron un verdadero dolor de cabeza para las autoridades del Estado, al momento de conciliar los intereses de las congregaciones con las leyes que el gobierno emitía. En aras de hallar soluciones —muchas veces de manera precipitada—, las autoridades incurrieron en arbitrariedades. Desde luego que todos estos factores fueron un caldo de cultivo que acabó beneficiando a otros sectores sociales en detrimento del patrimonio de las congregaciones. Un proceso lleno de irregularidades que, pese a su complejidad, es preciso reseñar.

En 1872, Manuel Arcos y los herederos de su hermano se dividieron el ejido. Esta operación provocó que algunos individuos de las congregaciones recurrieran al ayuntamiento para detener el atropello. Presionados por la gente, los Arcos se vieron obligados a ceder los terrenos a la corporación municipal a través de un convenio que fue protocolizado el 17 de abril de 1874. En él, se estableció que el ayuntamiento retendría el predio para beneficio de las congregaciones y emitiría un reglamento sobre su «cuidado y conservación», revelando, por otra parte, su estado físico:

que en virtud de que el monte de Magueyitos, reconocido siempre por ejido, está sufriendo mucho deterioro, al extremo de que dentro de pocos años, los vecinos de esta localidad tendrán que comprar las leñas a los pueblos circunvecinos, pues se advierte que se destroza el monte, convirtiendo el terreno en tierras de labor y que reconociendo el derecho que el pueblo tiene sobre el citado monte, y sabedor que existe una escritura de adjudicación a favor de Manuel Arcos Álvarez y herederos de su difunto hermano don Miguel José, deseosos de evitar toda cuestión, invita a estos señores para tener con ellos en lo particular un arreglo.⁸

El convenio ratificó que las congregaciones eran propietarias del ejido y el ayuntamiento solo un arbitro que procuraría su uso y conservación; sin embargo, el documento era contrario a la legislación liberal, que estipuló que en el futuro «ninguna corporación [civil o eclesiástica] podría ser propietaria de bienes raíces». Y lo más grave: «de que nunca pueda venderse ni enajenarse de ninguna manera, pues su donación es con el objeto de que los vecinos de Altotonga, se provean de las maderas y leñas que necesiten». Estos dos aspectos, es decir, de mantener el ejido en su forma comunal e inalienable, nos habla del status quo que las congregaciones querían dejar sobre su patrimonio. Los Arcos cedieron al ayuntamiento solo el monte, no las tierras de cultivo. Si las congregaciones talaron una parte del ejido, fue porque no tenían suficientes tierras de cultivo o bien porque carecían complemente de ellas.

Las congregaciones siguieron sumando tierras comunales pese a las ordenes del gobierno. En 1877, Antonio Sayago y el ayuntamiento de Jalacingo, solucionaron un problema de límites que existía entre las propiedades de ambos. Acordaron que «determinada parte de terreno que había sido cuestionada por las partes contratantes, fuese repartida entre las personas laboriosas y honradas de la clase más menesterosa principalmente la indígena, del común de Jalacingo». ¹⁰ En estos terrenos las congregaciones establecieron el caserío (fundo legal) y destinaron una parte para cultivo.

⁸ AGEV, SGG, GYJ, Tierras, Altotonga, Magueyitos, 1864, c. 435, exp. 10, s/f. Cursivas mías.

⁹ Bazant, 1995, pág. 60.

¹⁰ AGEV, SGG, GYJ, Tierras, Altotonga, Mixquiapan, 1894, c. 433, exp. 6, s/f.

El 17 de junio de 1889, el gobierno del Estado emitió la *Ley sobre Subdivisión de la Propiedad Territorial*. Aunque en esta disposición se exceptuaron el fundo, el ejido y los propios de los ayuntamientos, no sucedió lo mismo con los ejidos de las comunidades indígenas, pues ordenó que todos los terrenos comunales que no habían sido adjudicados o divididos, pasaran a propiedad particular. El ayuntamiento acató la medida y dos años más tarde procedió a vender el ejido. El 18 de agosto de 1891, Tranquilino Hernández informó al jefe político que:

ayer como a las 12:00 del día, acompañaba, como patrono a los indígenas Carmen Munguía, Juan Atanasio, José María Aguilar, Salvador Antonio, Joaquín Tadeo y Francisco Hilario de esta vecindad y acompañado de los señores Don Bartolo Sánchez, Don Rosendo Velázquez y Don Antonio García de esta vecindad; medía con los indígenas, un terreno de monte de que son dueños estos últimos según escritura de adjudicación que les hizo el Honorable Ayuntamiento de esa villa en 20 de febrero de 1891. En esos momentos y dentro del monte referido que está en Mixquiapam; se presentó un grupo de gente en número de 16 hombres armados unos con pistolas, carabinas, machetes y garrotes, y capitaneados por los señores Roque Guerrero, Subregidor de Mixquipam, Hilario Rivera, Teniente de Justicia, Don Rafael Murrieta, Don Regino Mora, Don José Sayago, Pascual Mota, y otros que no conoce el suscrito; y se dirigieron al que habla, gritando en maza [sic], que porqué medía el terreno no que ellos también eran y que eran muchos que no consentían que se cogiera el terreno; que primero habría muertos, y repetían multitud de voces que no entendió el suscrito pero sí notó la actitud amenazante de todos. El suscrito contestó que si creían tener algún derecho sobre el terreno, que lo dedujeran ante la autoridad respectiva. En seguida los de la asonada, se quedaron en el monte, en grande algaraza [sic] y voces, el suscrito se retiró con los que acompañaban. Sabe además el suscrito, porque se lo ha dicho Don Eulalio Rivera Seseña, vecino de Capulapan, que en la casa de Don Rafael Murrieta, están haciendo acopio de armas de fuego, que ya tienen 12 fusibles, y que corren versiones que se unirán a los pronunciados de Papantla y a Don Juan Francisco [Lucas]. Dijeron además al suscrito ya verá como arreglan las cosas.12

En su deficiente ortografía, Hernández no sólo señaló la inconformidad de las congregaciones por la venta y división del ejido, reveló, por otra parte, la reacción que había generado la disposición legislativa entre las comunidades indígenas. El rumor del acopio de armas, su adhesión al General Juan Francisco Lucas, cacique de la sierra norte de Puebla y a los indígenas papantecos, debió haber alarmado a las autoridades del Estado ante el probable surgimiento de una nueva rebelión indígena.

Pese a la crisis, los vecinos de las congregaciones actuaron de manera pacífica recurriendo a la Suprema Corte. En un hecho insólito, el 28 de noviembre de 1893, el Juez de Primera Instancia, puso en posesión del ejido únicamente a tres de los quejosos. El ayuntamiento contraatacó argumentando que el predio pertenecía al «pueblo» y no a éstos. El 17 de octubre de 1895, el presidente municipal de Altotonga escribió al jefe político, señalando que los individuos de apellido Arcos, Sánchez y Vidal, quienes habían promovido el juicio de amparo ante la Suprema Corte:

¹¹ Kourí, 2013, pág. 289.

¹² AGEV, SGG, GYJ, Tierras, Altotonga, Mixquiapam, 1891, c. 433, exp. 6, s/f. Corchetes míos.

comenzaron reputándose únicos dueños, su escandalosa devastación, talando los bosques, vendiendo leña al amparo del ferrocarril y madera a particulares, apropiándose sus productos sin dar cuenta a nadie y llevando en fin, su explotación a tal grado durante año y medio, que se calcula en muy cerca de \$ 8000 el rendimiento que tuvieron ellos resolvían por si y ante si todas las cuestiones y operaciones relativas al ejido. Ellos expedían licencias para corte de madera y extracción de leña aprovechando sus productos, y por último aún de los vecinos de las inmediatas congregaciones obtuvieron buenas sumas que les iban a poner en posesión de los lotes que les correspondían.¹³

El 8 de agosto de 1894, el secretario de gobierno informó a su superior que debía declararse nula esa operación debido a que el ayuntamiento no respetó el reglamento de la ley. Como consecuencia, el gobierno ordenó a la corporación que volviera a abrir la convocatoria y procediera al reparto del ejido apegándose a la ley y al reglamento. ¹⁴ El ayuntamiento acató la orden, pero en un acto de revancha, los munícipes excluyeron del reparto a los amparados, les abrieron un proceso judicial por la destrucción del ejido y embargaron sus propiedades. Las relaciones entre el ayuntamiento y los quejosos se tornaron tan ríspidas, que tuvo que intervenir el secretario de gobierno para dirimir el conflicto.

Finalmente, el 15 de diciembre de 1897, las partes beligerantes llegaron a un acuerdo. El ayuntamiento indemnizaría a Arcos, Sánchez y Vidal con la cantidad de \$ 5600 por todas sus gestiones hechas ante la Suprema Corte de Justicia; cedería cuatro fracciones de terreno «para el uso doméstico de la gente menesterosa»; ¹⁵ y se comprometería a establecer y mantener una escuela en cada una de las congregaciones. El terreno restante, señalaron, se dividiría en lotes de una a 10 ha, «a fin de que la compra esté al alcance de todas las personas». Una dolorosa derrota para el ayuntamiento y una excelente victoria para los amparados, quienes no sólo se llevaron dinero sino también tierras para sus respectivas congregaciones. Esta operación dividió a las comunidades indígenas y dejó fuera a las dieciséis congregaciones del municipio que, en el futuro, se verían obligadas a comprar los lotes de manera individual. No sucedió.

El 20 mayo de 1904, vecinos de la congregación de Ahueyahualco le escribieron al gobernador del Estado, Teodoro A. Dehesa, con la finalidad de que les fueran «repartidos los terrenos de Mixquiapa». ¹⁶ Lo que no sabían es que, en 1902, el presidente municipal de Altotonga había vendido a Nicolás J. Banda —compadre del gobernador—, el «sobrante de 805 ha del terreno de Magueyitos» por un valor de \$ 10 860. ¹⁷

3 La reforma agraria (1918–1921)

El 22 de febrero de 1913 fue asesinado en la ciudad de México, el presidente Francisco I. Madero. Este acontecimiento llevó a Victoriano Huerta a la presidencia y produjo el descontento del gobernador

¹³ AGEV, SGG, GYJ, Tierras, Altotonga, Magueyitos, 1895, c. 433, exp. 6, s/f.

¹⁴ *Ídem*.

¹⁵ Las cuatro fracciones de terreno se repartieron de la siguiente forma: 50 ha para la congregación de Tepozoteco, 25 ha para Estanzuela, 50 ha para Ahueyahualco y 40 ha para Champilico.

¹⁶ AGEV, SGG, GYJ, Tierras, Altotonga, Mixquiapan, 1904, c. 433, exp. 6, s/f.

¹⁷ AGEV, SGG, GYJ, Tierras, Altotonga, Magueyitos, Restitución, 1918, c. 58, fj. 27.

de Coahuila, Venustiano Carranza, que se pronunció contra el usurpador. El levantamiento tuvo repercusiones en otras partes del país; en Veracruz, Carranza designó a Cándido Aguilar gobernador del Estado (28 de mayo de 1914), cargo que fue ratificado por el propio cordobés el 1 de julio de ese año. Mientras sus subalternos se batían por todo el territorio veracruzano sofocando a los huertistas, Aguilar se avocó a implementar una serie de medidas tendientes a revertir los problemas que aquejaban a obreros y campesinos.

En este sentido, el 14 de octubre creó la Comisión Agraria, institución encargada de:

deslindar, fraccionar y adjudicar a favor de los individuos que carezcan de tierras... todos los terrenos que el gobierno haya obtenido y obtenga, por compra, revisión de títulos o bien por expropiación y otros medios justicieros... tendientes a destruir el pauperismo del Estado, por medio del desarrollo de la agricultura.¹⁹

La medida defendía abiertamente la propiedad privada y no entraba en detalles como las antiguas formas de tenencia de la tierra en su forma comunal. Estos aspectos de carácter «casi sagrado» entre los zapatistas, ²⁰ presionaron al Primer Jefe, Venustiano Carranza, a atender sus demandas y promulgar el 6 de enero de 1915 una primera ley agraria. ²¹ En este contexto, cinco congregaciones pertenecientes al municipio de Altotonga, solicitaron la restitución del monte de Magueyitos. ²²

Para dar cuenta del agravio, las congregaciones remitieron un ejemplar de los convenios de 1874 y dos copias notariadas —una del ayuntamiento y otra del Registro Público—, en donde demostraron que la corporación municipal había vendido el ejido a Nicolás J. Banda. Mientras el gobierno resolvía la solicitud, el hacendado ordenó a uno de sus subalternos que procediera al corte de «50 000 postes y medio millón de durmientes y una gran cantidad de leña», para perjudicar a las congregaciones por la solicitud restitutoria. La Comisión Local Agraria solicitó al gobernador del Estado que no detuviera el corte pero que dictara medidas para protegerlo.²³

El 28 de febrero de 1918, la Comisión emitió su dictamen y restituyó el ejido de Magueyitos a las congregaciones.²⁴ Otra solicitud similar fue promovida por las congregaciones de Santa Anita y Ocotepec —municipio de Jalacingo— pero no prosperó, pues la Comisión descubrió que las tierras que Antonio Sayago había donado al común de Jalacingo en 1877, «no han sido adjudicadas aún a terceras personas, faltando solo verificar una operación de apeo y deslinde,²⁵ lo que indica que desde 1877 hasta la solicitud de restitución, el gobierno del Estado y las autoridades locales, jamás pudieron concretar en su totalidad el reparto de los terrenos comunales. Ello explica porqué en 1904, la congregación de Ahueyahualco aún estaba solicitando el reparto de los terrenos de Mixquiapan.

Ahora bien, la deforestación de los montes en el municipio era una práctica común y cotidiana. No sólo la efectuó Nicolás J. Banda desde 1902; por otra parte, también la llevaron a cabo los vecinos

¹⁸ Velasco y García, 2010, págs. 65-66.

¹⁹ Corzo, González y Skerritt, 2007, pág. 72.

²⁰ Womack, 2004, pág. 387.

²¹ Velasco y García, 2010, pág. 66.

²² AGEV, ACAM, Tierras, Altotonga, Magueyitos, Restitución, 1918, c. 58, fjs. 8-10.

²³ AGEV, ACAM, Tierras, Altotonga, Magueyitos, Restitución, 1918, c. 58, fj. 36.

²⁴ AGEV, ACAM, Tierras, Altotonga, Magueyitos, Restitución, 1918, c. 58, fjs. 42-50; 62-63; 90-94.

²⁵ AGEV, ACAM, Tierras, Jalacingo, Santa Anita, Dotación, 1922, c. 136, exp. 243, fjs. 300-320.

de las congregaciones. La falta de una ley nacional forestal,²⁶ llevó a las autoridades estatales y locales a tomar medidas preventivas, hecho que agudizó los conflictos entre el ayuntamiento, propietarios afectados y congregaciones.

Por ejemplo, el 15 de junio de 1921, el secretario de gobierno se enteró de que en los terrenos de Mixquiapan se estaba llevando a cabo una tala «para sacar durmientes». Aurelio Perdomo, presidente municipal de Jalacingo tomó cartas en el asunto, suspendió el corte y al día siguiente informó al gobernador del Estado que:

desde el mes de septiembre pasado, comenzó Eligio [Tejeda] a talar los bosques de la propiedad del municipio ubicado en Mixquiapa... ordené por acuerdo del Ayuntamiento la suspensión de ella y se abrió la averiguación correspondiente, viniéndose a aclarar que Eligio había hecho una contrata de durmiente con Gonzalo Ortiz, agente municipal de dicha congregación y otro individuo llamado Luis Salas. Hice comparecer a... dichos individuos ante la presidencia municipal habiendo llegado al acuerdo de que Ortiz pagaría al municipio la renta correspondiente al durmiente que confesaron haber entregado a [E]ligio y cuya renta a razón de 20 centavos por durmiente, ascendía a la suma de 500 pesos, que Eligio quedó a pagar y a cuyo pagó se negó después poniendo como pretexto de que Ortiz y Salas no le dieron cumplimiento. Desde entonces debí haber consignado a Ortiz y Salas a la autoridad judicial correspondiente, pero no lo hice porque en el lío resultaba envuelto Eligio, habiéndoles prevenido entonces por acuerdo también del Ayuntamiento que si Eligio quería seguir dedicándose a este negocio, podría hacerse pero en el concepto de que reconocería la venta correspondiente al municipio y que sólo se haría la tala de algunos árboles ya recios, con objeto de no destruir dichos montes, y a efecto de que los productos se aplicara para las atenciones del municipio. Ortiz prometió manejarse con toda honradez y en su calidad de agente municipal quedó designado con el carácter de inspector de esos montes y con el sueldo de 60 pesos mensuales, con la obligación de recontar el durmiente que semanariamente se sacara y enviar a esta presidencia las listas de los corteños y número de durmientes que cada individuo sacara... Ortiz además de que no cumplía debidamente con su encargo, se dedicaba por su cuenta a la venta de durmientes en grandes cantidades, lo cual motivó la consignación que hice de él al juez de Primera Instancia, cuya autoridad le instruyó el proceso respectivo... Eligio sigue en su obra y creyendo que los miembros del ayuntamiento solo tratan de interrumpirle su negocio ha quedado disgustado conmigo. Últimamente ha estado moviendo a los vecinos de algunas congregaciones a efecto de que soliciten de ese gobierno el reparto de dichos montes; se ha valido también de dos individuos Alejo Carlos Martínez y Simón Jerónimo López, vecinos de la congregación de Santa Anita para que fueran a verlo a Usted y solicitar permiso para sacar madera de dichos bosques para construir sus casas y sacar durmientes para sus necesidades personales. Usted les concedió dicho permiso y desde entonces ya con ese pretexto se encuentra una cuadrilla de 20 a 25 corteños sacando madera para Eligio.²⁷

²⁶ Cedeño H., y Pérez, D. R. (n/d)

²⁷ AGEV, SGG, Fomento, Agricultura, Solicitud de Informes, Jalacingo, Mixquiapan, 1921, c. 484, exp. 40, fj. 40. Corchetes míos.

Como se puede observar las autoridades locales actuaban libremente sobre los recursos forestales; asimismo, se puede ver la presión que ejercieron ciertos individuos sobre los campesinos —para que solicitaran dotaciones agrarias—, y pudieran comercializar la madera de los montes.

Aunque la información revela que las acciones de Perdomo iban encaminadas a proteger el bosque de Mixquiapan, habría que pensar en la posibilidad de que se tratara de una maniobra para detener la restitución, pues como afirma Juárez, varios propietarios del valle de Perote —entre ellos Nicolás J. Banda— pagaron al destacamento de la Junta de Administración Civil del cantón de Jalacingo, para que protegieran sus propiedades de «quien intentara privarlos del esfuerzo de su trabajo».²⁸

En los años siguientes, el intento de Banda por detener la restitución agraria resultó infructuosa. Aunque recurrió a la *mano negra*²⁹ y fraccionó su propiedad, el gobierno siguió adelante con su política agraria. La falta de tierras agrícolas, obligó a las autoridades estatales y federales a reorientar el programa agrario en la región, expropiando bosques y montes a los terratenientes locales: el ejido agrícola posrevolucionario había concluido. A finales de 1945, Banda se quejó por penúltima vez a la Comisión Agraria, señalando que vecinos de la congregación de Morelos habían solicitado ampliación ejidal. Mientras escribía, «20 corteños [estaban] concluyendo los pocos árboles del ejido».³⁰

4 Referencias

4.1 Archivos consultados

- Archivo General del Estado de Veracruz (AGEV)
 - Secretaría General de Gobierno (sgg)
 - Gobernación y Justicia (GYJ)
 - Tierras
 - Municipio: Altotonga
 - Congregaciones: Mixquiapan y Magueyitos
 - Años: 1877–1904
 - Cajas: 433 y 435
 - Expedientes: 6 y 10
- Archivo General del Estado de Veracruz (AGEV)
 - Fomento
 - Agricultura
 - Solicitud de Informes
 - Municipio: Jalacingo
 - Congregación: Mixquiapan

²⁸ Juárez, 1992, pág. 103.

²⁹ AGEV, ACAM, Tierras, Altotonga, Magueyitos, Dotación, 1924, c. 196, exp. 452, fj. 187. Skerritt, 1981, págs. 129–138; Santoyo, 1995.

³⁰ AGEV, ACAM, Tierras, Jalacingo, Morelos, Ampliación, 1945, c. 723, exp. 3208, s/f. Corchetes míos.

- Año: 1921
 - Caja: 484
 - Expediente: 40
- Archivo General del Estado de Veracruz (AGEV)
 - Archivo de la Comisión Agraria Mixta (ACAM)
 - Tierras
 - Municipio: Altotonga
 - Congregaciones: Magueyitos, Ocotepec, Santa Anita, Orilla del Monte, Tepozoteco, Estanzuela, Miguel Hidalgo, Morelos, Mixquipan, Calpulalpan y Cuauhtamingo
 - Asunto: Restitución, Dotación y Ampliación
 - Años: 1917-1970
 - Cajas: 58, 114, 135, 136, 156, 196, 201, 211, 347, 723 y 827
 - Expedientes: 75, 181, 191, 243, 315, 452, 469, 517, 1165, 1166, 1167, 2106, 3208 y 3873
- Archivo del Registro Público y de la Propiedad de Jalacingo (ARPPJ)
 - Años: 1872-1910

4.2 Bibliografía

- BAZANT, Jean. Los bienes de la iglesia en México, 1856–1875. Aspectos económicos y sociales de la revolución liberal. México, El Colegio de México, 1995.
- Cedeño, H. y Pérez, D. R. *La legislación forestal y su efecto en la restauración de México*. México, Instituto Nacional de Ecología, n/d. [En línea]: http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/467/cedenoyperez.html [Consulta: 29 de septiembre del 2015]
- CORZO Ramírez, Ricardo; GONZÁLEZ Sierra, José y SKERRITT Gardner, David. ... nunca un desleal: Cándido Aguilar (1889–1960). Xalapa: El Colegio de México/Gobierno del Estado de Veracruz, 2007.
- Kourí, Emilio. *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México.* México, El Colegio de México, 2013.
- MERINO Hernández, Noel. *Las cofradías en Jalacingo*, 1799–1873. Xalapa, Facultad de Historia/Universidad Veracruzana, 2003.
- Santoyo, Antonio. *La mano negra. Poder regional y Estado en México (Veracruz, 1928-1943).* México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1995.
- SKERRITT Gardner, David. «¿Qué es la mano negra?» en Anuario III. Xalapa, Centro de Investigaciones Históricas/Universidad Veracruzana, págs. 129–138. [En línea]: http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/8241/2/anua-III-pag129-138.pdf [Consulta: 8 de octubre del 2015]
- VELASCO Toro, José Manuel y GARCÍA Ruiz, Luis Juventino. «Restitución de tierras e inicio de la reforma agraria en Atzalan, Veracruz, 1915–1960», en *Ulúa 15. Revista de Historia, Sociedad*

y Cultura. Xalapa, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales/Universidad Veracruzana, 2010, págs. 59-96. [En línea]: http://revistas.uv.mx/index.php/ulua/article/view/1293/pdf_82 [Consulta: 22 de septiembre del 2015]

Womack, John. Zapata y la revolución mexicana. México, Siglo xxi, 2004.